

CONSTANCIA SECRETARIAL: 14 de diciembre de 2021. Pasa a Despacho de la señora Juez, informando que se allegó contrato por parte de Bancolombia S.A. donde solicita que se tenga como cesionaria de las obligaciones ejecutadas en el presente proceso a Reintegra S.A.S., y se reconozca como parte dentro de estas diligencias.

De otro lado, al interior del contrato de cesión en comento, solicita la cesionaria, reconocer personería jurídica a la apoderada judicial reconocida en el proceso en los mismos términos ya conferidos.

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 007

Rad. Juzgado: 2018-00070-00

Evidenciada la constancia secretarial que antecede y el contenido del Contrato de Cesión anexo, en el trámite correspondiente a este proceso **EJECUTIVO** promovido a través de vocero judicial de **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra del señor **CARLOS EDUARDO GARCIA CARDONA**, se hacen los siguientes pronunciamientos:

En relación con el escrito presentado por la Apoderada Especial de la entidad ejecutante, se encuentra que el mismo refiere la aceptación de la Cesión de Crédito dentro del proceso en comento, correspondiente a las obligaciones No. 377813463946112 y 5303726903519257.

Ahora bien, estudiado el plenario, se evidencia que dentro del presente trámite existen las obligaciones Nrs. 377813463946112, 5303726903519257 y 1651320292833, de las cuales, mediante auto del 09 de marzo de 2020, arrojaban una suma adeudada de manera global de Ciento Cincuenta y Dos Millones Trescientos Mil Ochocientos Noventa y Siete Pesos con Sesenta y Ocho Centavos Mcte (\$152.300.897) y que realizados los respectivos abonos (producto del remate y causación de cánones de arrendamiento) por la suma total de Ciento Trece Millones Doscientos treinta y Seis Mil Ciento Treinta y Dos Pesos Mcte (\$113.236.132),

concluyo como total adeudado la suma de Treinta y Nueve Millones Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Cinco Pesos Mcte (\$39.064.765).

Así las cosas, de lo expuesto, antes de acceder a la cesión de crédito allegada, se hace necesario determinar con total claridad, las obligaciones sobre las cuales recae el contrato de cesión de crédito, en vista de que las obligaciones No. 377813463946112 por la suma de Dos Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veintinueve Pesos Mcte (2.864.429) y No. 5303726903519257 por la suma de Ciento Tres Millones Setecientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho Pesos con Sesenta y Cuatro Centavos (\$103.724.468,64) valores por los cuales fue librado el mandamiento de pago en su momento, y con posterior generación de intereses y abonos causados, confluyen en parte la suma que en el aparte anteriormente se referencio, por lo cual, se hace necesario que la Cedente y la Cesionaria, determinen la aceptación del contrato, una vez analizado lo expuesto por el Despacho y con esto, evitar posibles inconvenientes al respecto, teniendo en cuenta que dicha cesión fue con ocasión de la compra de cartera a la entidad cedente.

De otro lado, la cesionaria – Reintegra S.A., solicita reconocer personería jurídica a la apoderada judicial reconocida en el proceso en los mismos términos ya conferidos, a lo cual no se accederá, por un lado porque ya cuenta con reconocimiento dentro de este trámite por parte de Bancolombia S.A. y por el otro, hasta tanto no se disponga por las intervinientes previo análisis de lo expuesto, la aceptación del contrato de cesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
JUEZ

ARQ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO LA DORADA, CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notificó por Estado No. 014 hoy 11 de febrero de 2022.</p>  <hr/> <p>MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA Secretaria</p>
